



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 1.009

VISTO:

El importante crecimiento demográfico dado en el Partido de Presidente Perón, en los últimos años, y

CONSIDERANDO:

Que debido al mencionado crecimiento, es menester contar con más y mejores servicios en materias tales como obra pública, salud y acción social;

Que atento a ello se creó el Centro de Rehabilitación Física Municipal "Papa Francisco", sito en la calle 133 entre 118 y 120 de Guernica, el que desde su puesta en marcha, es objeto de una creciente e inmediata demanda de los servicios que allí se brindan;

Que esta Municipalidad carece de la cantidad necesaria de profesionales, técnicos y/o idóneos en sectores de su planta, que cubran los requerimientos de las diferentes áreas de la Comuna,

Que la Ordenanza N° 643 del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar contratos de locación de obra con profesionales, técnicos y/o idóneos en los casos en que el Municipio no cuente con personal suficiente,

Que en virtud de lo establecido por la Ordenanza 643, el Departamento Ejecutivo solicita autorización para la contratación, mediante locación de obra, de una especialista en kinesiología y fisioterapia;

Que, teniendo en cuenta que dicho contrato es de carácter especial, resulta necesario y oportuno que sea autorizado a través del Honorable Concejo Deliberante

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


GUSTAVO JAVIER DÍAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 1.009

ARTÍCULO 1°: Autorízase la contratación, por parte del Departamento Ejecutivo, de la Kinesióloga y Fisiatra, **Lic. Juliana SERALE**, Matrícula Provincial N° 6065, Tomo N° XXVI – Folio N° 041, DNI. N° 34.507.057, mediante locación de obra, hasta el 31 de diciembre de 2015, por los períodos que se considere necesario, en la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00) mensuales, la que podrá ser reajustada, para la realización de tareas de rehabilitación física en el Centro de Rehabilitación Física Municipal "Papa Francisco", sito en la calle 133 entre 118 y 120 de Guernica.

ARTÍCULO 2°: Establécese que, de haberse realizado la previsibilidad presupuestaria en el Ejercicio 2016, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar la contratación autorizada, en el artículo 1° de la presente, durante el periodo 01/01/2016 al 31/03/2016.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Incorpórase como anexo 1, formando parte integrante de la presente ordenanza, copia del modelo de Contrato de Locación de Obra enumerado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Derógase, a partir del 1° de abril de 2015, la Ordenanza N° 982.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil quince.


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN




GUSTAVO JAVIER DIAZ
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sancionada el 19 de marzo de 2015.

ORDENANZA N° 1009

Guernica, 19 de marzo de 2015.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1009 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 19 de marzo de 2015;

Por ello:

La Señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

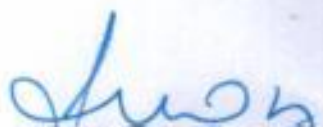
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 1009.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 535.-


FERNANDO PABLO ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO INTERINO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Biroulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN